

PROYECTO DE LEY DEL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP).

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias, (T.O. Decreto 649/97 y sus modificaciones),

TÍTULO I. MINIMO EXENTO

ARTICULO 20: Agregase el siguiente inciso: “Todas las remuneraciones del trabajo personal en relación de dependencia estarán exentas del impuesto a las ganancias hasta la suma mensual equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vitales y móviles”.

TÍTULO II. ELIMINACION DE EXENCIONES IMPOSITIVAS.-

ARTICULO 20: Derogáse los incisos u) y w) del artículo en cuestión.

ARTICULO. De forma

FUNDAMENTOS

El Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), ha resuelto incluir dentro de su Programa de Acción Sindical, la redacción e impulso de un proyecto de Ley que actualice el mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias aplicable a las remuneraciones del trabajo en relación de dependencia; instaure un sistema de actualización anual de dicho mínimo en base a pautas objetivas y, a los efectos de compensar el impacto fiscal, establezca que la renta financiera, con excepción de la originada en bonos del estado nacional ó los estados provinciales y plazos fijos, esté gravada por el impuesto a las ganancias.

El Consejo Directivo Nacional del SADOP, da mediante esta iniciativa una respuesta muy concreta a una realidad que perjudica a un grupo de

trabajadores, entre los cuales se incluyen docentes dependientes de establecimientos educativos privados. Se trata de aquellos que reciben actualmente retenciones por pago del impuesto a las ganancias.

No dudamos en señalar que el incremento de las remuneraciones de los trabajadores en general y de los docentes en particular se ha dado en el marco de un Proyecto de País iniciado en el año 2003, que ha permitido recuperar el poder adquisitivo de los salarios y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de muchos compatriotas.

En buena hora nuestro País ha transitado el camino del desarrollo autónomo, de la Integración Latinoamericana; de la inclusión y de la promoción de los Derechos Humanos. Ese marco de niveles crecientes de Justicia y Equidad es el que hoy nos permite discutir cuestiones relativas a la distribución de la riqueza y a la mejora del poder adquisitivo de la clase trabajadora.

Frente a un mundo liberal que se derrumba cabe recordar nuestro pasado. En los 90 el neoliberalismo afectó gravemente a nuestra Patria. El ataque conservador hizo que el debate fuese otro, sustancialmente distinto. Los Sindicatos resistimos políticas generadas desde el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional que agredieron los derechos de los trabajadores. La lucha allí fue contra Gobiernos que impulsaron rebajas en las remuneraciones; precarización laboral o directamente destrucción de puestos de trabajo.

Lejos estamos de dichas circunstancias tan dolorosas. Por lo tanto, debemos templar los ánimos en esta hora tan importante de nuestra historia política y buscar con inteligencia respuestas concretas y ágiles. No alcanza solo con señalar las injusticias sino que es crucial generar propuestas para superarlas. Las normas impositivas requieren actualizaciones cuando cambian las circunstancias objetivas en las que se aplican, a los efectos de evitar desequilibrios e inequidades sociales.

Consideramos necesario elevar sustancialmente el mínimo no imponible, a los efectos de mantener la equidad fiscal y la justa distribución de las cargas en nuestra sociedad, de forma tal que paguen más impuestos los que más tienen, ya que así lo exige la Justicia Distributiva, valor esencial de toda Comunidad Organizada.

El impuesto a las ganancias - a diferencia del Impuesto al valor agregado - es progresivo, puesto que más tributa quien más ingreso o renta posee. Sin embargo, la falta de actualización de los montos salariales por encima de los cuales se retiene el impuesto, generan en casos concretos una situación de inequidad social.

Paralelamente a ello, actividades improductivas de la economía como resulta ser la especulación financiera, son débilmente alcanzadas por las normas tributarias, con lo que el desequilibrio en las cargas y esfuerzos se torna más evidente.

Además puede mirarse esta cuestión no solo desde los legítimos intereses de los trabajadores, sino también desde la política económica. En ese sentido advertimos claramente las distorsiones que genera esta falta de actualización.

Estamos plenamente convencidos: el consumo interno debe ser fomentado permanentemente. Es el principal motor de un desarrollo soberano con Justicia Social.

Por lo tanto, entendemos muy importante la discusión pública del sistema tributario argentino, a los efectos de modificar la actual legislación e instaurar una reforma integral que asegure en todas las circunstancias la progresividad de los impuestos, de tal forma que más tributen los que mayor capacidad contributiva tengan, instaurando en los hechos la igualdad ante la ley impositiva, en el sentido que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido, es decir “la ley debe ser igual en igualdad de circunstancias”.

Advertimos que el impuesto al valor agregado, tal como se encuentra establecido en nuestro país, así como la coparticipación federal de impuestos, presentan hoy algunas distorsiones estructurales que urge corregir.

Entre otras, sostenemos que no resulta razonable que los trabajadores, que destinan gran parte de sus ingresos al consumo y poco o nada de los mismos al ahorro e inversión, tengan que tributar el impuesto al valor agregado en la compra de alimentos, en idéntica circunstancia que los sectores de altos ingresos.

Es muy diferente el impacto “de bolsillo” del impuesto al valor agregado para los trabajadores que para los sectores de altos ingresos, distorsión que debe ser corregida, por medidas paliativas que urge analizar en los órganos competentes del estado.

Numerosos proyectos de ley con estado parlamentario, de todos los bloques partidarios, establecen diversos esquemas legislativos de reforma del mínimo no imponible de las ganancias del trabajo personal (cuarta categoría) y en general, coincidimos con los Legisladores que parten de una pauta numérica de que al menos un monto hoy equivalente a “cuatro” salarios mínimos vitales deberían estar exentos del pago del tributo, para los trabajadores solteros sin cargas de familia (proyecto de Ley del Dr. Hector Recalde y otros).

A los efectos de compensar el impacto fiscal de esta decisión, proponemos gravar la renta financiera, lo que permitirá que la presente Ley no afecte los ingresos fiscales del Estado Nacional y los Estados Provinciales.

Respecto la eliminación del inciso *u*) referido a las exenciones por donaciones, herencias, legados y los beneficios alcanzados por la Ley de impuesto a los premios de Determinados Juegos y Concursos Deportivos, encuentra su razonabilidad y justificación en la circunstancia que dicha excepción fue introducida, sin debate ni análisis alguno, por ley 25.239 (B.O. 31/12/99), en tristes días que afrontaba nuestra Nación. Eliminar esta exención a la herencia, es un acto de Justicia que debe efectivizarse.

Realizamos la presente iniciativa en ejercicio regular del derecho a peticionar a las autoridades, reconocido por el art. 14 de nuestra Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Docentes Privados y en general a todos los trabajadores del País, acompañen y adhieran expresamente al presente Proyecto de Ley, para su presentación al Honorable Congreso de la Nación, para su consideración y aprobación.